



Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TAB - TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900028025
Fecha de solicitud	27/10/2025
Nombre del solicitante	Tyler Mattiace
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	De las causas penales por homicidio doloso y feminicidio que concluyeron con una sentencia en 2023 y 2024, ¿en cuántas de ellas la víctima contó con un asesor jurídico? Requero la información de todo el Estado.
Datos adicionales	
Medio de notificación	Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia

- * Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.
- * No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	20	25/11/2025
Requerimiento de información (Prevención)	5	03/11/2025
Incompetencia	3	30/10/2025

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el Órgano Garante.
Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

- *Dar seguimiento frecuente a la solicitud.



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Folio PNT: 271473900028025
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/277/2025
Acuerdo con Oficio No.: PJT/OAJ/UT/263/2025
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a; 11 de noviembre de 2025

CUENTA: Con el oficio número 770/2025, signado por el Lic. Carlos Julián Ocaña Hernández, Director General de la Administración del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral del Poder Judicial del Estado de Tabasco, mediante el cual proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **PNT 271473900028025** -----
-----conste-----

PRIMERO: Por el oficio recibido de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473900028025** recibida, el día veintisiete de octubre de dos mil veinticinco, a las once horas con diez minutos, registrada bajo el folio interno **PJ/UTAIP/277/2025**, mediante la cual requiere: “----**De las causas penales por homicidio doloso y feminicidio que concluyeron con una sentencia en 2023 y 2024, ¿en cuántas de ellas la víctima contó con un asesor jurídico? Requiero la información de todo el Estado.....(sic).....**” Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta efectos legales correspondientes. -----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 36, 37 y 136, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública. -----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo. -----

El oficio de respuesta que se proporciona se describe a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	770/2025	Dirección General de la Administración del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral	Lic. Carlos Julián Ocaña Hernández



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio **SO/003/2017**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante la Contraloría del Poder Judicial del Estado de Tabasco o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 139 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----
-----Cúmplase. -----

ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LIC. MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE NOVEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. -----
-----**CONSTE.**



Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 11 de noviembre de 2025, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900028025. -----

“2025, Año de la Mujer Indígena”



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, octubre 28 de 2025.

OFICIO No. PJT/OAJ/UT/0228/2025

LIC. CARLOS JULIÁN OCAÑA HERNÁNDEZ
DIRECCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA PROCESAL, PENAL
ACUSATORIO Y ORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.

De acuerdo a la solicitud de Información de Transparencia con número de folio interno: **PJ/UTAIP/277/2025**, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para atender lo requerido por el solicitante, que a la letra dice:

"...De las causas penales por homicidio doloso y feminicidio que concluyeron con una sentencia en 2023 y 2024, ¿en cuántas de ellas la víctima contó con un asesor jurídico? Requiero la información de todo el Estado.....(sic)

Solicitando muy atentamente a usted dar la atención que corresponda a esta Solicitud de Acceso a la información, debiendo presentar su respuesta a más tardar el **05 de noviembre del presente año**. No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

C.c.p. Archivo

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL
PENAL ACUSATORIO Y ORAL**



Carretera Villahermosa – Frontera km. 6.8
R/a. Medellín y Pigua 1ª. Sección, Centro, Tabasco.
C.P. 86281. Tel (993) 5 92 27 80 ext. 4420 y 4422
DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

11 NOV. 2025

RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

"2025, Año de la Mujer Indígena"

OFICIO: 770/2025

ASUNTO: Contestación a petición
de transparencia.

Villahermosa, Tabasco, noviembre 07 del 2025

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PRESENTE**

Por este conducto, y en atención a su oficio **PJT/OAJ/UT/0228/2025**, del veintiocho de octubre del dos mil veinticinco, derivado de la solicitud de Información de Transparencia con número de folio interno **PJ/UTAIP/227/2025**, en el que se solicita información: "...De las causas penales por homicidio doloso y feminicidio que concluyeron con una sentencia en 2023 y 2024, ¿en cuántas de ellas la víctima contó con un asesor jurídico?" Requiero información de todo el Estado... (sic)", me permito adjuntar la información solicitada, la cual fue brindada por cada una de las regiones, en las cuales todos contaron con asesor jurídico.

REGIÓN	DELITO	AÑO 2023	AÑO 2024
Región 1 Macuspana	Homicidio doloso	3	4
	Feminicidio	0	0
Región 2 Cunduacán	Homicidio doloso	1	1
	Feminicidio	1	0
Región 3 Jalapa	Homicidio doloso	0	2
	Feminicidio	3	1
Región 4.1 Emiliano Zapata	Homicidio doloso	6	2
	Feminicidio	3	5
Región 4.2 Jonuta	Homicidio doloso	0	0
	Feminicidio	0	0
Región 5.1 Paraíso	Homicidio doloso	6	3
	Feminicidio	4	2

Región 5.2 Centla	Homicidio doloso	0	3
	Feminicidio	0	2
Región 6.1 Nacajuca	Homicidio doloso	10	7
	Feminicidio	0	3
Región 6.2 Comalcalco	Homicidio doloso	2	7
	Feminicidio	1	1
Región 7 Huimanguillo	Homicidio doloso	7	4
	Feminicidio	2	1
Región 8.1 Cárdenas	Homicidio doloso	6	7
	Feminicidio	2	0
Región 8.2 Cárdenas	Homicidio doloso	4	2
	Feminicidio	0	1
Región 8.3 Cárdenas	Homicidio doloso	0	0
	Feminicidio	0	0
Región Centro	Homicidio doloso	53	10
	Feminicidio	15	63

Se hace la contestación a la presente solicitud de información, de conformidad con el **Criterio 03/17** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e


Carlos Julián Ocaña Hernández
Director General

ADLC / SCG